



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 11 SEP 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2017-1421.

Téngase en cuenta que en la presente actuación, el demandado se notificó del auto mandamiento de pago a través de Curadora Ad-Litem (fl. 75), quién oportunamente contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, de las que se ordena correr traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. Lo anterior, conforme lo previsto por el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

Secretaría controle el término aquí dispuesto, y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>009</u>
Hoy <u>14 SET. 2020</u>
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES